



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0093 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 FEB. 2017

VISTO:

El Oficio N° 132-2017-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 02 de febrero del 2017, Oficio N° 167-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 08 de Febrero del 2017, Decretos N°s 1264-2017-GRA/GR, 1283-2017-GRA/GG-ORADM y 1720-2017-GRA/GG-ORADM-ORH e Informe N° 11-2017-GRA/ORADM-ORH-URPB-NVM de fecha 14 de febrero del 2017 con Decreto N° 1859-2017-GRA/GG-ORADM, en setenta y tres (73) folios sobre Contrato por Suplencia Temporal de servicios personales a propuesta directa en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante informe citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales a propuesta directa del señor CARLOS RAUL ENCISO RONDINEL, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Plaza Vacante N° 152 consignado en el PAP y N° 167 consignado en el CAP y CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual es autorizado mediante decretos de la Gerencia General y la Oficina Regional de Administración y la oficina de Recursos Humanos, con vigencia a partir del 01 de Febrero del 2017;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el presupuesto analítico de personal – PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico Gastos vinculado al concepto de personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;



Que, de acuerdo al Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al señor CARLOS RAUL ENCISO RONDINEL, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, plaza vacante N° 152 consignado en el PAP y N° 167 consignado en el CAP y CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo

